



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : MARIA ESTELLA OLMOS CELIS
DEMANDADO : DIEGO HERNAN VARGAS MORENO
RADICACION : 2018-00354

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de marzo de 2020. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de Julio de dos mil veinte (2020)

Téngase por contestada la demanda por parte del señor DIEGO HERNAN VARGAS MORENO, quien en el término del traslado no hizo pronunciamiento alguno.

Como quiera que no se proponen las excepciones de que trata el artículo 523 del Código General del Proceso, habrá de proseguirse con la actuación.

Por tanto, conforme lo ordena el inciso 7º ibídem, se ordena el EMPLAZAMIENTO de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, especialmente se les cita para que hagan presentes en la facción de inventarios y avalúos de los bienes sociales, dicha publicación deberá hacerse en un diario de amplia circulación local (El Tiempo, La República o Llano Siete Días) o en una radiodifusora de alta sintonía en la ciudad. por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>025</u> del <u>13</u> de julio de 2020</p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
